



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

| | |
|-----------------------|------------|
| COMUNICACIÓN "A" 5102 | 21/07/2010 |
|-----------------------|------------|

A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 932

Presentación de Informaciones al Banco Central - Deudores en situación irregular de ex-entidades financieras.

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar en anexo la hoja que corresponde reemplazar en la Sección 16 de "Presentación de Informaciones al Banco Central", que modifica las consideraciones previstas en el punto 16.2.1.4. aplicables al art. 26. inc.4 de la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río
Subgerente de Centrales
de Información

Guillermo A. Zuccolo
Subgerente General de Régimen Informativo
y Central de Balances a/c

ANEXO: 1 Hoja



| | |
|----------|---|
| B.C.R.A. | PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL |
| | Sección 16. Deudores en situación irregular de exentidades financieras. |

- **Existiendo una sentencia favorable a la pretensión de la entidad acreedora, se habilita un nuevo plazo de 5 años que deberá contarse a partir de la fecha de sentencia firme.**

El campo 7 se completará de acuerdo a la siguiente codificación:

0= No aplicable

1= Deudor con financiaciones encuadradas en el art. 26 inc. 4 de la Ley 25.326.

- 16.2.1.5. Cuando todos los deudores estén encuadrados en las disposiciones del punto 16.2.1.4., se discontinuará el envío de este régimen.

En este caso, deberán presentar por única y última vez el presente régimen para el trimestre en cuestión, completando el campo 7 con 1 para todos sus deudores.

La presente excepción cesará cuando dejen de verificarse las condiciones previstas en el citado punto 16.2.1.4., momento a partir del cual deberá reiniciarse la presentación del régimen informativo, previo envío de una nota explicativa a la Gerencia de Gestión de la información - Subgerencia de Centrales de Información.

- 16.2.2. Diseño 4396

Se grabarán en este diseño, los datos de la/s persona/s encargada/s de responder las consultas de los deudores informados por el ente.

Esta información se remitirá inicialmente y cada vez que existan modificaciones, en cuyo caso se incluirá en el archivo la totalidad de los registros con datos que resulten vigentes, ya que el mismo reemplazará al último válido.

Cuando no existan novedades con respecto al último período informado no se enviará el archivo "DATOADM.TXT".

16.3. Plazos

El vencimiento para la presentación de esta información operará el día 20 o día hábil posterior de cada trimestre calendario.

En caso de existir cambios en los meses intermedios, se deberá presentar el 20 o día hábil posterior al mes que correspondan los datos.

16.4. Validación de la información

Una vez procesada la información, si ésta resulta válida, el Banco Central emitirá el pertinente comprobante de validación.

En el caso de detectarse errores, retirarán los listados pertinentes en Reconquista 266, planta baja, ventanillas 27 a 30, en el horario de 10 a 15, las personas autorizadas a presentar los CD conforme lo dispuesto en la Sección 1.

| | | | |
|-------------|-----------------------|-------------------------|----------|
| Versión: 8º | COMUNICACIÓN "A" 5102 | Vigencia: 21/07/2010 | Página 3 |
|-------------|-----------------------|-------------------------|----------|